

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón La Libertad: Que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT-, periodo 2024 - 2030, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 2
- 022-CMO-AH-2026 Cantón Otavalo: Que reforma a la Ordenanza que regula la gestión catastral 23

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas: De alineación estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 34
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolívar - Cantón Pelileo: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 58

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PDOT- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, periodo 2024-2030, responde a la necesidad constitucional, legal y técnica de garantizar una planificación territorial coherente, articulada y alineada con los instrumentos nacionales de planificación, en observancia del modelo de Estado consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. En su artículo 1, la Norma Suprema define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, lo cual impone a las instituciones públicas el deber de orientar su actuación a la realización efectiva de derechos, a través de políticas públicas planificadas, transparentes y participativas.

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen obligaciones ineludibles para los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo establece la Constitución y el marco legal vigente, al reconocer a los gobiernos cantonales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular sus respectivos planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con los demás niveles de gobierno. En este contexto, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se configura como el principal instrumento técnico y normativo que orienta la gestión institucional, la inversión pública y la ejecución de políticas territoriales, garantizando seguridad jurídica, coherencia normativa y eficiencia administrativa.

La presente actualización se fundamenta, además, en los principios de planificación, coordinación, complementariedad y participación, previstos en el ordenamiento jurídico nacional, los cuales obligan a armonizar los planes cantonales con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, asegurando la coherencia entre objetivos, políticas, metas e indicadores. En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, ha desarrollado el proceso de alineación del PDOT 2024-2030 con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, a fin de orientar el desarrollo territorial del cantón de manera sostenible, inclusiva y equilibrada.

El análisis técnico efectuado evidencia que los ejes estratégicos y objetivos cantonales mantienen correspondencia con las prioridades nacionales,

particularmente en ámbitos como el desarrollo humano y social, la infraestructura y conectividad, el fortalecimiento del sistema productivo, la sostenibilidad ambiental, la gestión de riesgos y la gobernanza institucional. Asimismo, se verifica que el PDOT del GAD contribuye de forma directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el enfoque de desarrollo integral y de largo plazo.

Por lo tanto, la actualización del Plan se desarrolló mediante un proceso de planificación técnica e institucional, con la intervención del Consejo de Planificación Cantonal, órgano encargado de velar por la coherencia técnica y la articulación intergubernamental del instrumento, garantizando así legitimidad, transparencia y corresponsabilidad en la toma de decisiones. En este sentido, la presente ordenanza constituye un acto normativo necesario y oportuno, que permite adecuar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Libertad a las nuevas directrices nacionales, asegurando su vigencia, aplicabilidad y pertinencia frente a los desafíos actuales y futuros del territorio cantonal.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD
CONSIDERANDO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 82 ibídem, establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 227 ibídem, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 241 ibídem, indica que: *"la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, de conformidad al artículo 264 ibídem, establece que: *"los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales tienen la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular sus planes de*

ordenamiento territorial (PDOT). Esto se hace de manera articulada con la planificación nacional, provincial y parroquial para regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, buscando garantizar el buen vivir y la sostenibilidad”;

Que, según lo establecido en los artículos 275 y 277 ibidem, se establecen como fines de la planificación del desarrollo, y como parte de éste, el ordenamiento territorial, los siguientes: la garantía del ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución; propiciar la equidad social y territorial, promover la concertación participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente; y, el deber general del Estado referido a la consecución del buen vivir;

Que, el numeral 6 del artículo 276 ibidem, determina los objetivos del régimen de desarrollo del Estado ecuatoriano, entre los cuales es *"Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;*

Que, el artículo 280 ibidem, señala que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;*

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que: *"(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los*

planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el artículo 9 del Código ibídem, manifiesta que: *"La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial, debiendo enmarcarse en la planificación del desarrollo la cual incorporará enfoques de equidad, plurinacionalidad, e interculturalidad";*

Que, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina que: *"(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 28 ibídem, respecto de la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone que: *"Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones. (...)"*;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial."*;

Que, el artículo 36 ibídem, señala que: *"El Plan Nacional de Desarrollo deberá*

integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y 7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente";*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";*

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que el hecho administrativo *"Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece como objeto de la ley de fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, con el fin de promover un desarrollo territorial equitativo y equilibrado, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que, sus normas son aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial realizado por los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias, por lo que resultan de obligatorio cumplimiento en los procesos de formulación y actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, de conformidad a los numerales 1 y 2 de artículo 3 de la citada Ley, son fines del ordenamiento territorial: 1. orientar las políticas públicas relativas al desarrollo territorial (...); 2. generar articulación entre los instrumentos de planificación y propiciar su correspondencia con los objetivos de desarrollo, garantizando la coherencia entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, reconoce como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros, la sustentabilidad, la equidad territorial, la coherencia y la concordancia, los cuales obligan a que las decisiones territoriales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se articulen con la planificación nacional y respondan a las realidades sociales, económicas, culturales y ambientales del territorio;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define al ordenamiento territorial como *“un proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo”*;

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 10, manifiesta que, *“El ordenamiento territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio; 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio; 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.*

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: 3. *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población”*.

Que, el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, reconoce a los planes de desarrollo y ordenamiento

territorial de los niveles regional, provincial, cantonal y parroquial rural como instrumentos de ordenamiento territorial, cuya aprobación corresponde a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que *“el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se sujetará a la normativa técnica emitida por el ente rector de la planificación, garantizando coherencia, articulación intergubernamental y alineación con la planificación nacional vigente”*;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que *“los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y constituyen referentes obligatorios para la gestión institucional, la inversión pública y la toma de decisiones en el territorio, asegurando seguridad jurídica y coherencia normativa”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala: *“Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, manifiesta que *“el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla: 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. (...)”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores*

y niveles de gobierno.

Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”;

Que, mediante Resolución N° 012-2025-CNP aprobada el 21 de agosto de 2025 y publicada en el Tercer Suplemento N° 118 del Registro Oficial el 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029 y su estrategia territorial nacional; instrumento que constituye el marco técnico y metodológico obligatorio para el proceso de alineación del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005, aprobado el 19 de diciembre de 2025 y publicado en el Segundo Suplemento N° 216 del Registro Oficial de fecha 02 de febrero de 2026, la Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expide “*Las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*”, documento que se adjunta y forma parte integrante de dicho Acuerdo; instrumento que constituye el marco técnico y metodológico obligatorio para el proceso de alineación del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Que, mediante QUIPUX el 12 de enero 2026, la Secretaría General Planificación remite la Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0001-C donde pone en conocimiento del Alcalde, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la matriz de alineación PND-ODS-ETN, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante disposición del Alcalde, el 12 de enero de 2026 remite la Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0001-C a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, a fin de que, en cumplimiento de la normativa vigente, proceda con el inicio de la actualización del PDOT del Cantón La Libertad, enfocada en la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029;

Que, mediante Oficio N° GADMCLL-DP-068-2026, se convoca una mesa de trabajo para la revisión de la matriz del PDOT con los directores del GAD.

Que, mediante Informe técnico GADMCLL-DOT-PI-001, de fecha 26 de enero 2026 se emite informe de la revisión y ajustes de los programas y proyectos del PDOT vigente.

Que, mediante QUIPUX el 26 de enero 2026, la Secretaría General Planificación hace un alcance al Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 con la Fe de erratas, corrigiendo el N° de Acuerdo a No. SGAPPG-2025-007.

Que, mediante Oficio N° GADMCLL-DP-0223-206, de fecha 04 de febrero de 2026, la Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico, realizó el requerimiento para la elaboración de “ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL CANTÓN LA LIBERTAD 2024-2030 ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029”, con el propósito de fortalecer la implementación, articulación y cumplimiento de los instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de la Libertad, garantizando una gestión territorial ordenada, coherente, participativa y articulada a la planificación nacional, en favor del desarrollo sostenible y del bienestar de la población cantonal;

Que, con fecha 05 de febrero del 2026, se expide el INFORME TÉCNICO No. GADMCLL-DOT-PI-003-2026 que contiene la “ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2030 DEL GAD DEL CANTÓN LA LIBERTAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025- 2029 ECUADOR NO SE DETIENE”;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026, se llevó a efecto la sesión ordinaria del Consejo de Planificación del Cantón La Libertad;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026, se celebró la sesión Extraordinaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, en la que se aprobó en primera instancia la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PDOT- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029;**

En ejercicio de la facultad y atribución normativa que les confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:**ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PDOT- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029**

ARTÍCULO ÚNICO.- Alinéese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Libertad (2024 -2030), aprobado por el pleno del Concejo Cantonal mediante ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PDOT- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, publicada en la Edición Especial N° 53 del Registro Oficial el 08 de abril del 2025, al Plan Nacional de Desarrollo (2025-2029) de conformidad con la Matriz de Alineación.

Forma parte de la presente Ordenanza, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Libertad (2024-2030) vigente que se encuentra debidamente publicado en el Registro Oficial de fecha 08 de abril del 2025, y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, cuya matriz debidamente cumplimentada se adjunta como anexo 1.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, será la responsable de coordinar que el instrumento de planificación contenido en la presente Ordenanza se encuentra disponible para la ciudadanía que desee conocer su contenido, a través de los canales que considere necesario.

SEGUNDA.- Con el objeto de llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón La Libertad (2024-2030), al concluir el ejercicio económico de cada año de gestión, conjuntamente con el informe de ejecución física y presupuestaria, se elaborará el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de dicho instrumento, en el cual se detallará el proceso y resultados obtenidos del avance del seguimiento y evaluación, y que contiene el análisis del cumplimiento de las metas planteadas en cada uno de los objetivos estratégicos, competencias y funciones, de los programas y proyectos del PDOT 2024 - 2030 y de las posibles causas que pudieron intervenir en el comportamiento del indicador; así como, las alertas y recomendaciones obtenidas de los procesos de seguimiento y evaluación, con el propósito de definir acciones preventivas y correctivas frente a las estrategias

implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad.

TERCERA.- Toda la información del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Libertad (2024 -2030), deberá ser registrada en el/(los) sistema(s) diseñado(s) para el efecto.

CUARTA.- La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, de ser el caso, podrá expedir los instrumentos que considere necesarios para la correcta aplicación del PDOT del Cantón La Libertad que le permita realizar un adecuado seguimiento y evaluación del instrumento de planificación, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible por la ley al órgano legislativo, así como a la respectiva instancia de planificación cantonal.

QUINTA.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones que correspondan conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, demás normativa nacional o local vigente y aplicable al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, se lo realizará dentro del término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, en un plazo no mayor de sesenta días de publicada la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2024-2030), adjunto a la presente Ordenanza, se deberá remitir este instrumento a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, o la que haga sus veces, solicitando el registro del mismo.

A la solicitud de registro se deberá acompañar, el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (2024-2030) y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, el proceso de aprobación y la presente Ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente actualización de la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Stalin Triviño Vélez, MSc.
SECRETARIO (S.) DEL CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de marzo del 2026.- a las 15h10.-

Certifico: Que, la presente **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL-PDOT-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029”**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria del Concejo Cantonal celebrada el 24 de marzo del 2026, y extraordinaria del 27 de marzo del 2026; de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.



Ab. Stalin Triviño Vélez, MSc.
SECRETARIO (S.) DEL CONCEJO CANTONAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de marzo del 2026.- a las 16h00.-

Toda vez que la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL-PDOT-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029”**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria del Concejo Cantonal celebrada el 24 de marzo del 2026, y extraordinaria del 27 de marzo del 2026, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, SANCIONA en todas sus partes la **“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL-PDOT-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2024-2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029”**.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO EUGENIO
TAMARIZ GUERRERO**

Sr. Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de marzo del 2026.- a las 17h04.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del cantón La Libertad, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Lo Certifico.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HERIBERTO STALIN
TRIVIÑO VELEZ**

Ab. Stalin Triviño Vélez, MSc.
SECRETARIO (S.) DEL CONCEJO CANTONAL

ANEXO 1

ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024–2030 DEL GAD LA LIBERTAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE																						
Alineación al PND-ETN y ODS										MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS												
Eje PND	Objetivo PND	Directriz ETN	Objetivo ODS	COMPETENCIA DEL GAD	ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	PLAN	PROGRAMA	PROYECTO	DETALLE	METAS	INDICADORES	LÍNEA BASE	AÑO LÍNEA BASE	2024	2025	2026	2027	2028	2029	MONTOS	
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12. Producción y consumo responsables	Gestión ambiental	FISICO AMBIENTAL	Reducir la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, mediante la implementación de prácticas de conservación y uso sostenible del suelo, la protección de la biodiversidad y la conservación de los recursos hídricos	LA LIBERTAD ES COMARCABLE	DERECHOS DE LA NATURALIDAD	Ecotactiva: Vinculación social para la educación ambiental.	Ciclo de charlas formativas que impulsa la conciencia ambiental y el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos, fomentando la corresponsabilidad social en la conservación del entorno natural	Vincular 20 instituciones educativas, organizaciones comunitarias y sectores sociales a la educación ambiental al 2027	Número de instituciones y sectores involucrados	0	2024	X	X	X				\$50.000,00	
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres	Gestión Ambiental					Regulación normativa para el Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)	Ordenanzas ambientales participativas	Ejecutar 1 ordenanza para la regulación del Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) al 2030	Número de ordenanzas expedidas	0	2024			X	X			\$5.000,00	
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12. Producción y consumo responsables	Gestión Ambiental					Conexión Verde: Implementación de la Escuela Móvil para la sensibilización ambiental	Desarrollar una campaña multimedia que destaque la conexión entre la salud del entorno natural y el bienestar humano	Alcanzar al 50% de la población del cantón mediante procesos de sensibilización ambiental ejecutados con la Escuela Móvil al 2027.	Porcentaje de población del cantón sensibilizada por la Escuela Móvil al 2027.	0	2024	X	X					\$75.000,00	
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres	Gestión Ambiental					EcoVigilancia: Identificación de especies nativas de flora y fauna	Iniciar un programa de identificación y promoción de especies nativas y sus usos tradicionales en la comunidad	Catálogo 50 especies Nativas de flora y fauna al 2030	Número de especies nativas de flora y fauna catalogadas	0	2024	X	X					\$125.000,00	
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 14. Vida Submarina	Gestión Ambiental	FISICO AMBIENTAL	Reducir la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, mediante la implementación de prácticas de conservación y uso sostenible del suelo, la protección de la biodiversidad y la conservación de los recursos hídricos	LA LIBERTAD ES COMARCABLE	IDENTIDAD VERDEAZUL	Implementación de jornadas integrales de limpieza y educación ambiental para la protección de los ecosistemas costeros.	Establecer limpiezas de playas y acciones de concientización del cantón	Realizar 12 jornadas integrales de limpieza y educación ambiental en ecosistemas costeros para reducir la contaminación y proteger la biodiversidad marina al 2027	Número de jornadas integrales de limpieza y educación ambiental ejecutadas	0	2024	X	X	X				\$60.000,00	
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 13. Acción por el clima	Gestión Ambiental					Determinación de la huella de carbono y evaluación de riesgos climáticos del cantón.	Generar un documento de tipo técnico / científico sobre huella de carbono y riesgos climáticos como estrategia de financiamiento climático	Elaborar 1 estudio técnico de huella de carbono y riesgos climáticos al 2027	Número de estudios de cambio climático elaborados	0	2024	X	X					\$100.000,00	
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres	Fomentación y Reforestación				ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	EcoVida: Recuperación de áreas degradadas mediante reforestación y soluciones basadas en la naturaleza	Implementar soluciones basadas en la naturaleza mediante la reforestación de áreas degradadas y la recuperación de espacios verdes, integrando infraestructura resiliente y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, fortaleciendo la conectividad ecológica y la sostenibilidad ambiental del territorio.	Reforestar con 1000 árboles mediante acciones de reforestación y restauración ambiental al 2027.	Números de árboles reforestados	0	2024	X	X	X					\$200.000,00
	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico	3. Gestión territorial al riesgo	ODS 13. Acción por el clima	Gestión de Riesgos					Seguros y Resiliencia: Gestión de Riesgos	Desarrollar un plan que contemple la gestión de riesgos ante eventos climáticos extremos.	Formular el Plan Integral de Gestión de Riesgos Climáticos del cantón al 2027.	Número de planes integrales de gestión de riesgos formulados en el cantón	0	2024	X	X						
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 13. Acción por el clima	Gestión Ambiental	FISICO AMBIENTAL	Reducir la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, mediante la implementación de prácticas de conservación y uso sostenible del suelo, la protección de la biodiversidad y la conservación de los recursos hídricos	LA LIBERTAD ES COMARCABLE	REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD	Vigilancia Vigor: Implementación del sistema de monitoreo ambiental comunitario	Crear un sistema donde los ciudadanos puedan reportar cambios en el entorno, facilitando la toma de decisiones informadas.	Capacitar 50 ciudadanos en monitoreo ambiental comunitario al 2027.	Número de ciudadanos capacitados en monitoreo ambiental comunitario.	0	2024			X	X			\$40.000,00	
	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12. Producción y consumo responsables	Prestación de servicios públicos: Derechos Sólidos					SANEAMIENTO AMBIENTAL	EcoEduca: Transformación de la Gestión de los Sólidos Residuales del sistema de disposición final de desechos sólidos	Estudios y ejecución de un replanteamiento del funcionamiento del sistema de disposición final de desechos sólidos con enfoque en tecnologías limpias al 2030	Formular e implementar 1 nuevo modelo de gestión de desechos sólidos con enfoque en tecnologías limpias al 2030	Número de modelos de gestión de desechos sólidos formulados e implementados	0	2024	X	X	X				\$2.000.000,00

Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024–2030 del GAD La Libertad al Plan Nacional de Desarrollo Sostenible																											
Alineación al PND-ETN y ODS				Matriz de Programas y Proyectos																							
Eje PND	Objetivo PND	Directa ETN	Objetivo ODS	Competencia del GAD	Eje de Intervención	Objetivo Estratégico	Plan	Programa	Proyecto	Detalle	Metas	Indicadores	Línea Base	Año Línea Base	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	Monto
Eje Ambiental, Agua, Energía y Conectividad	6. Precaricular el uso sostenible de los recursos naturales; la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 6. Agua limpia y saneamiento	Gestión de cuencas hidrográficas	ASENTAMIENTOS HUMANOS	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante la planificación e implementación de infraestructuras básicas, la regulación del crecimiento urbano, la creación de espacios públicos de calidad y la creación de estándares urbanos que fomenten un entorno habitable, seguro y sostenible.	CIUDAD NATURA	PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO Y PLANIFICACIÓN CANTONAL	Alcaldía Viva: Propuesta de Gestión Mancomunada de Recursos Hídricos	Generación de un plan para la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, incluye gestión, conservación e implementación al 2035.	Formular y aprobar un Plan Mancomunado de Gestión Integral de Recursos Hídricos mediante instrumento normativo al 2035.	Número de planes mancomunados de gestión integral de recursos hídricos	0	2024	X	X											\$115.000.00
				Plan parcial para el ordenamiento en diversos sectores del cantón					Consultoría de plan parcial para el ordenamiento en diversos sectores de la ciudad	Número de planes parciales formulados	0	2024		X									\$40.000.00				
				Alerta temprana: Implementación del Sistema de Alerta Temprana					Un sistema informático y plataforma ciudadana implementada	Implementar 1 Sistema de Alerta Temprana funcionando al 2030.	Número de Sistema de Alerta Temprana implementados y en funcionamiento	0	2024			X							\$500.000.00				
Eje Ambiental, Agua, Energía y Conectividad	6. Precaricular el uso sostenible de los recursos naturales; la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 14. Vida Submarina	Verde Azul: Consultoría para el diseño del Sistema Verde-Azul y elaboración del Plan de Manejo de la Franja Costera, integrando áreas verdes.	ASENTAMIENTOS HUMANOS			PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO Y PLANIFICACIÓN CANTONAL	Verde Azul: Consultoría para el diseño del Sistema Verde-Azul y elaboración del Plan de Manejo de la Franja Costera, integrando áreas verdes.	Estudio del sistema de áreas verdes y aprovechamiento potencial del agua, y Manejo de la Franja Costera, integrando áreas verdes.	Elaborar 1 Plan de Manejo de la Franja Costera como instrumento de planificación y gestión ambiental al 2030	Número de Planes de Manejo de la Franja Costera elaborados	0	2024	X	X										\$120.000.00	
				Parque Península Viva: Construcción del parque metropolitano peninsular					Construcción del parque metropolitano peninsular al 2030	Número de parques metropolitanos construidos	0	2024		X								\$7.000.000.00					
				Estudios de factibilidad para fuentes alternativas de agua potable					Desarrollar 1 estudio técnico de factibilidad para una planta desalinizadora al 2030	Número de estudios técnicos de factibilidad para fuentes alternativas realizados	0	2024	X	X								\$234.000.00					
Eje Ambiental, Agua, Energía y Conectividad	6. Precaricular el uso sostenible de los recursos naturales; la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 12. Producción y consumo responsables	Prestación de servicios públicos: Derechos Sólidos	ASENTAMIENTOS HUMANOS			PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO Y PLANIFICACIÓN CANTONAL	Estudios para el cierre técnico de botaderos de basura Municipales	Desarrollo de estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos para la clausura técnica y remediación ambiental de sitios de disposición final	Elaborar y aprobar 1 estudio técnico para el cierre de los botaderos de basura al 2030	Número de estudios técnicos para el cierre de los botaderos elaborados y aprobados.	0	2024		X										\$500.000.00	
				Mejoramiento y ampliación de infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial					Alcanzar el 60% de cobertura de alcantarillado sanitario y pluvial al 2030	Porcentaje de intervención ejecutada en infraestructura de alcantarillado	0	2024	X	X	X							\$8.800.000.00					
				Elaboración del Manual de Actualización Urbana del Cantón La Libertad					Desarrollo de un estudio de actualización y mantenimiento del manual de actualización urbana	Número de documentos técnicos del Manual de Actualización Urbana aprobados	0	2024		X								\$31.000.00					
Eje Social	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	3. Gestión territorial	ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	Bases Legales: Campaña de actualización y mantenimiento de predios y tierras en el área urbana	ASENTAMIENTOS HUMANOS			LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	Bases Legales: Campaña de actualización y mantenimiento de predios y tierras en el área urbana	Desarrollo de campaña de actualización y mantenimiento de predios y tierras en el área urbana	Legislar 3.000 predios urbanos al 2027.	Número de predios legalizados	0	2024	X	X	X										\$150.000.00
				Actualización y mantenimiento del catastro inmobiliario cantonal					Proceso de actualización cartográfica y de base de datos alfanumérica	Lograr el registro y actualización del 100% de los predios en el sistema catastral al 2027	Porcentaje de predios registrados y actualizados en el catastro	0	2024		X	X						\$990.495.00					
				Implementación de la nomenclatura urbana del cantón					Identificación metodológica de predios, numeración, categorización y sistema de nomenclatura urbana	Lograr el 100% de la ciudad planificada con nomenclatura urbana al 2027	Porcentaje de la ciudad planificada con nomenclatura urbana al 2027	0	2024	X	X	X						\$175.000.00					

18

19

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2030 DEL GAD LA LIBERTAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE									
La Libertad ALCALDÍA									
ALINEACIÓN AL PND-ETN Y ODS									
Eje PND	Objetivo PND	Directriz ETN	Objetivo ODS	COMPETENCIA DEL GAD	EJE DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	PLAN	PROGRAMA	PROYECTO
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	ECONÓMICO PRODUCTIVO	Impulsar el desarrollo económico sostenible e inclusivo, la diversificación de la base económica, la promoción del empleo en sectores estratégicos con potencial de crecimiento, el fomento de la innovación, la creación de clusters productivos y agrícolas, la investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico	RUTAS DE DESARROLLO	PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EN MARCHEA	PLAN SEGURIDAD
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Protección integral a la mujer y adolescencia					
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial					
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial					
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	ECONÓMICO PRODUCTIVO	Impulsar el desarrollo económico sostenible e inclusivo, la diversificación de la base económica, la promoción del empleo en sectores estratégicos con potencial de crecimiento, el fomento de la innovación, la creación de clusters productivos y agrícolas, la investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico	RUTAS DE DESARROLLO	PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EN MARCHEA	PLAN SEGURIDAD
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial					
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial					
Eje Social	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial					
Eje Económico, Productivo y Empleo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y bienestar, en sectores productivos, industriales y equitativos.	2. Economía y ambiente	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)	ECONÓMICO PRODUCTIVO	Impulsar el desarrollo económico sostenible e inclusivo, la diversificación de la base económica, la promoción del empleo en sectores estratégicos con potencial de crecimiento, el fomento de la innovación, la creación de clusters productivos y agrícolas, la investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico	RUTAS DE DESARROLLO	PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EN MARCHEA	PLAN SEGURIDAD
Eje Económico, Productivo y Empleo	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado					
Eje Económico, Productivo y Empleo	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)					
Eje Económico, Productivo y Empleo	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)					
Eje Económico, Productivo y Empleo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y bienestar, en sectores productivos, industriales y equitativos.	2. Economía y ambiente	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)	ECONÓMICO PRODUCTIVO	Impulsar el desarrollo económico sostenible e inclusivo, la diversificación de la base económica, la promoción del empleo en sectores estratégicos con potencial de crecimiento, el fomento de la innovación, la creación de clusters productivos y agrícolas, la investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico	RUTAS DE DESARROLLO	PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EN MARCHEA	PLAN SEGURIDAD
Eje Económico, Productivo y Empleo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y bienestar, en sectores productivos, industriales y equitativos.	2. Economía y ambiente	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)					
Eje Económico, Productivo y Empleo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y bienestar, en sectores productivos, industriales y equitativos.	2. Economía y ambiente	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)					
Eje Económico, Productivo y Empleo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y bienestar, en sectores productivos, industriales y equitativos.	2. Economía y ambiente	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico)					
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables	Gestión ambiental	ECONÓMICO PRODUCTIVO	Impulsar el desarrollo económico sostenible e inclusivo, la diversificación de la base económica, la promoción del empleo en sectores estratégicos con potencial de crecimiento, el fomento de la innovación, la creación de clusters productivos y agrícolas, la investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnológico	RUTAS DE DESARROLLO	PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD EN MARCHEA	PLAN SEGURIDAD
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables	Gestión ambiental					
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables	Gestión ambiental					
Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	2. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables	Gestión ambiental					

MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS									
PROYECTO	DETALLE	METAS	INDICADORES	LÍNEA BASE	AÑO LÍNEA BASE	2024	2025	2026	2027
Previsión integral del consumo de sustancias en jóvenes y NMA y adecuación de espacios públicos seguros	Adecuar los espacios públicos en lugares vibrantes y accesibles	Implementar el 100% del Plan Local de Seguridad Ciudadana al 2030	Porcentaje de implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana	0	2024	X	X	X	X
Mejoramiento de la atención integral y entornos seguros para NMA y jóvenes	Fomentar entornos saludables y libres de adicciones								
Mejoramiento del monitoreo territorial y seguridad ciudadana para la reducción del delito relacionado con motociclistas	Mejorar el monitoreo y la administración del territorio, contribuir a la reducción de delitos relacionados con motociclistas								
Ampliación de la capacidad institucional para la gestión de la seguridad ciudadana	Coordinar esfuerzos y recursos en la prevención del delito y la promoción de entornos seguros.								
Implementación de espacios de comercialización para fajas de emprendimientos locales	Crear una red de emprendedores que fomente la colaboración, el intercambio de ideas y el apoyo mutuo para impulsar el desarrollo de negocios sostenibles.	Vincular a 120 emprendedores locales en espacios de comercialización anualmente al 2030	Número de emprendedores vinculados a espacios de comercialización	0	2024	X	X	X	X
Regeneración y ampliación de la infraestructura de mercados municipales	Rehabilitar espacios comerciales, promoviendo la sostenibilidad, el comercio local y el fortalecimiento de la comunidad.	Aumentar hasta 3,2m2 la infraestructura destinada al comercio local y el fortalecimiento de la comunidad al 2030	Metros cuadrados de aumento en infraestructura comercial por habitante	0	2024			X	
Implementación y tecnificación de huertos orgánicos municipales	Fomentar los huertos orgánicos a través de la producción local de alimentos frescos.	Implementar y tecnificar 5 huertos orgánicos municipales al 2027.	Número de huertos orgánicos municipales tecnificados	0	2024	X	X		
Capacidad técnica y empresarial para comerciantes locales	Mejorar la competitividad de los negocios locales	Capacitar a 450 comerciantes locales anualmente al 2027	Número de comerciantes capacitados	0	2024			X	
Capacitación y certificación técnica y artesanal para población desempleada	Cursos y talleres en el ámbito técnico y artesanal para la población.	Capacitar y certificar a 500 personas desempleadas en formación técnica o artesanal al 2030.	Número de participantes que concluyen la formación técnica o artesanal.	0	2024	X	X	X	X
Fomento del ecoturismo y prácticas sostenibles en comercios locales	Promover prácticas sostenibles entre los comercios, como el uso de bolsas reutilizables o la reducción de residuos.	Incrementar en un 30% la adopción de prácticas sostenibles en los comercios	Porcentaje de comercios locales que implementan prácticas sostenibles	0	2024	X	X	X	X

Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (POOT) 2024–2030 del GAD La Libertad al Plan Nacional de Desarrollo Sostenible																					
Alineación al PMD-ETN y ODS				MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS																	
Eje PND	Objetivo PND	Directriz ETN	Objetivo ODS	COMPETENCIA DEL GAD	EJE DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	PLAN	PROGRAMA	PROYECTO	DETALLE	METAS	INDICADORES	LINEA BASE	AÑO LINEA BASE	2024	2025	2026	2027	2030	2035	MONTO
Eje Económico, Productivo y Empleo	2. Fortalecer las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables	Fomento de las actividades económicas sostenibles (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología)	ECONOMÍA	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	PROGRAMA RUTAS DE BIENESTAR	Capacitación comunitaria para el desarrollo turístico local	Dirigido a personas que integran el tejido empresarial de la ciudad de los volcanes, promueven la oferta turística, fortalecen los atractivos turísticos, según elaboren y correspondiente, hasta el año 2027.	Capacitar anualmente 100 personas en prácticas de turismo, con certificación o aval correspondiente, hasta el año 2027.	Número de jóvenes capacitados y certificados en normas y buenas prácticas de turismo	0	2024	X	X						\$15.000,00
Eje Económico, Productivo y Empleo	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	ODS 12: Producción y consumo responsables	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología)	ECONOMÍA	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	PROGRAMA RUTAS DE BIENESTAR	Implementación y promoción de actividades turísticas de aventura, recreación y ecoturismo	Diversificar la oferta turística y atraer visitantes, promoviendo el desarrollo económico local.	Desarrollar 3 proyectos turísticos de aventura, recreación y ecoturismo hasta el año 2027.	Número de proyectos turísticos de aventura, recreación y ecoturismo desarrollados.	0	2024	X	X						\$200.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Participación ciudadana	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Consolidación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana	Fomentar un espacio participativo para la presentación de propuestas y colaborar en normativas de desarrollo de la ciudad, en temas de seguridad, equidad y calidad de vida, involucrando a las instituciones y organismos de planificación territorial.	Incrementar anualmente en un 10% la participación de instituciones y organismos de planificación territorial que participen en mecanismos de coordinación y colaboración al 2027.	Porcentaje de instituciones y organismos de planificación territorial que participen en mecanismos de coordinación y colaboración	0	2024	X	X						\$60.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Participación ciudadana	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Capacitación a las instancias de participación ciudadana.	Fomentar el conocimiento sobre las instancias de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la presentación de propuestas y colaborar en normativas de diferentes ámbitos.	Capacitar al 60% de los integrantes de la mesa de participación ciudadana al 2027.	Porcentaje de integrantes de la mesa de participación ciudadana capacitados	0	2024	X	X						\$50.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial al	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Capacitación continua y desarrollo de capacidades de los servidores públicos	Fomentar la capacitación a los servidores públicos para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de las buenas prácticas entre la comunidad.	Capacitar a 75% de los servidores públicos municipales al 2027.	Porcentaje de elevación del plan institucional de capacitación	0	2024	X	X						\$300.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Cooperación Internacional	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Atracción y gestión de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible	Generar cooperación internacional para fortalecer el desarrollo sostenible y el mejoramiento de las buenas prácticas entre la comunidad.	Establecer 1 política de gestión y obtención de cooperación internacional al 2027.	Número de política y obtención de cooperación internacional	0	2024	X	X						\$80.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial al	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Gobierno Digital:	Implementación del Sistema de Información Local (SIL) para el Gobierno Digital	Consultoría para la creación del SIL	Porcentaje de implementación del Sistema de Información Local (SIL) al 2027	0	2024		X	X					\$85.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial al	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Protección de activos institucionales y fomento de la transparencia digital del GAD	Crear un espacio digital donde promueva la transparencia del GAD.	Implementar el 100% de la política de aseguramiento institucional y transparencia digital al 2027.	Porcentaje de cumplimiento de la política de aseguramiento y transparencia institucional	0	2024	X	X						\$80.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Crear, modificar, zonificar o suprimir mediante ordenanza, reglamento, resolución, acuerdos, resoluciones, acuerdos de mejora	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Implementación de plataforma web responsive para cobros en línea	Implementación de plataforma web responsive para cobros en línea con integración a pasar de pago, para el de administración, gestión de recursos humanos, reportes y seguridad (TRESGESTIO DE TRANSACCIONES)	Implementar 1 plataforma web responsive para la modernización de la gestión y servicios al 2027.	Número de plataformas web municipales modernizadas y operativas	0	2024		X	X					\$10.000,00
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	Participación ciudadana	GOBIERNO	Optimizar la capacidad de gestión del GAD para el desarrollo de la economía local	EMPQUEMIRAMIENTO CIUDADANO	Implementación de servicio de notificación masiva por WhatsApp (A2P) con plataforma web de administración, estadística y notificación por correo electrónico y a través de la plataforma institucional del GAD	Implementación de servicio de notificación masiva por WhatsApp con API REST para fortalecer la participación ciudadana y la transparencia institucional del GAD	Implementar 1 servicio de notificación masiva con plus forma de administración operativa al 2027	Número de servicios de notificación masiva implementados y en funcionamiento	0	2024		X	X					\$10.000,00

ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POOT) 2024-2030 DEL GAD LA LIBERTAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO NACIONAL Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE																					
Alineación al PND-ETN y ODS				MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS																	
Eje PND	Objetivo PND	Directriz ETN	Objetivo ODS	COMPETENCIA DEL GAD	EJE DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	PLAN	PROGRAMA	PROYECTO	DETALLE	METAS	INDICADORES	LINEA BASE	AÑO LINEA BASE	2024	2025	2026	2027	2030	2035	MONT0
Eje Institucional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial		Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial		Mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la planificación e implementación de infraestructuras básicas, la regulación y el ordenamiento urbano, la creación de espacios públicos de calidad y la aplicación de políticas de desarrollo social y económico.			Adecuación de infraestructura institucional.	Crear un ambiente adecuado donde los ciudadanos puedan acceder libremente sin barreras ni discriminaciones.	Ejecutar 3 adecuaciones en la infraestructura de las instalaciones municipales al 2027	Número de adecuaciones en instalaciones municipales ejecutadas	0	2024	X	X	X				\$400.000,00
	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial		Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial					Actualización del marco normativo para la articulación de la política pública para la planificación territorial cantonal	Desarrollar un marco legal articulador que fortalezca la implementación de políticas públicas coherentes y efectivas para el desarrollo social y económico.	Actualizar el 75% de la normativa relacionada con la planificación territorial al 2027	Porcentaje de normativa de planificación territorial actualizada	0	2024			X	X			\$50.000,00
Eje Institucional	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social		Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	ASENTAMIENTOS HUMANOS	Mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la planificación e implementación de infraestructuras básicas, la regulación y el ordenamiento urbano, la creación de espacios públicos de calidad y la aplicación de políticas de desarrollo social y económico.	PROPIEDAD URBANA	PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO	Formulación y aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PLUS)	Contar con el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón formulado y aprobado por el Consejo Municipal hasta el año 2024.	Aprobar 1 Plan de Uso y Gestión de Suelo mediante ordenanza municipal al 2024	Número de Planes de Uso y Gestión de Suelo (PLUS) formulados y aprobados	0	2024	X						\$60.000,00
	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial		Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial				PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (POOT) cantonal	Elaborar un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Aprobar 1 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (POOT) actualizado mediante ordenanza municipal al 2024	Número de planes de desarrollo y ordenamiento territorial (POOT) actualizados y aprobados	0	2024	X						
Eje Social	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social		Prestación de servicios públicos: Saneamiento Ambiental	AMBIENTAL	Reducir la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, mediante la implementación de prácticas de conservación y uso sostenible del suelo, la protección de la biodiversidad y la gestión integrada de los recursos hídricos	Ciudad NATURA	BENESTAR DEL ANIMAL DOMESTICO	Implementación del Proyecto Cantonal de Bienestar Animal y Control Paliativo	Desarrollar atención veterinaria para gatos y perros caseros de escasos recursos económicos	Realizar 3.000 esterilizaciones y 6.000 desparasitaciones de mascotas en el cantón La Libertad al 2025	Número de perros y gatos esterilizados y desparasitados	0	2024		X	X				\$30.000,00
	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social		Prestación de servicios que garanticen la inclusión social, la cohesión y el desarrollo				SANEAMIENTO URBANO Y PREVENCIÓN	Implementación de intervenciones sanitarias y Fungición en Espacios Públicos y Mercados municipales	Reducir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores y plagas urbanas mediante fumigaciones periódicas y control sanitario en el cantón y mercados municipales.	Intervenir el 70% de los sectores bariales y mercados municipales mediante fumigaciones periódicas y control sanitario hasta el año 2030.	Porcentaje de sectores bariales y mercados municipales intervenidos	0	2024		X	X	X	X		\$70.000,00
Eje Social	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social		Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo				CONSERVACIÓN Y EMBELLECCIMIENTO URBANO	Intervención para la conservación y embelecimiento de parques, plazas y espacios públicos del cantón	Mejorar la calidad, funcionalidad y estética de los espacios públicos del cantón mediante intervenciones sostenidas de mantenimiento, recuperación y ornamentación	Intervenir 30 parques y plazas del cantón mediante acciones de conservación y embelecimiento hasta el año 2035	Número de espacios públicos intervenidos	0	2024		X	X	X			\$20.000,00
	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social		Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	SOCIO CULTURAL	Asegurar la equidad y la inclusión social a través de la calidad de la vida de la ciudadanía, promoviendo la cultura, y fomentando la	PROPIEDAD URBANA	PROGRAMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS	Construcción Polideportivo en el Cantón La Libertad	Construcción de un polideportivo moderno para fomentar el deporte, la recreación y la integración comunitaria en el Cantón La Libertad	Contratar y poner en funcionamiento un polideportivo en el Cantón La Libertad hasta el año 2027	Número de polideportivos construidos y operativos en el Cantón La Libertad	0	2024			X	X			\$4.472.283,00

ALCALDÍA
CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, en ejercicio de la autonomía reconocida en el artículo 240 de la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el uso y ocupación del suelo dentro de su jurisdicción, así como para administrar los bienes que integran su patrimonio.

Dentro de estos bienes se encuentran los bienes mostrencos, entendidos como aquellos inmuebles que carecen de dueño conocido, cuya regulación y regularización corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales mediante ordenanza.

La Ordenanza Nro. 003-CMO-AH-2023, regula la Gestión Catastral del cantón Otavalo; sin embargo, en su aplicación práctica se ha evidenciado la necesidad de precisar su alcance respecto de bienes ubicados en suelo rural, particularmente cuando estos pudieran tener vocación agrícola.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, consagra el principio de legalidad, conforme al cual las instituciones públicas únicamente pueden ejercer las competencias que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. En concordancia, el COOTAD reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; que los bienes mostrencos situados dentro de su circunscripción territorial forman parte de su dominio privado; y, que la regulación de estos bienes debe efectuarse mediante ordenanza municipal.

Por su parte, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que corresponde a los GAD municipales clasificar el suelo en urbano y rural, así como definir su uso y gestión. No obstante, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que la rectoría sobre tierras rurales con aptitud agrícola corresponde a la Autoridad Agraria Nacional, actualmente representada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y prohíbe que las entidades del sector público no financiero sean propietarias de tierras rurales con vocación agrícola, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Mediante Oficio No. 11150 de 16 de abril de 2025, la Procuraduría General del Estado emitió un pronunciamiento obligatorio para la Administración Pública en cuanto a la interpretación general de las normas jurídicas. En dicho criterio se dispone que los GADS municipales tienen competencia exclusiva para delimitar y planificar el suelo como urbano o rural; que los bienes mostrencos pueden formar parte del dominio privado municipal; que su regulación debe realizarse mediante ordenanza; y que esta facultad puede ejercerse por parte de los Municipios, que dichos bienes no tengan vocación agrícola, por tratarse de una materia cuya competencia corresponde a la Autoridad Agraria Nacional.

En atención a este criterio vinculante, se propone una reforma al artículo 9 de la ordenanza vigente, incorporando el literal g), a la certificación emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuando el inmueble se encuentre en suelo rural. Este requisito permitirá verificar que el predio no posee aptitud agrícola y constituye un mecanismo preventivo de control de legalidad, con la finalidad de prevenir nulidades administrativas, proteger la responsabilidad institucional y de los servidores públicos, garantizar la coordinación interinstitucional y brindar seguridad jurídica, en concordancia con los principios de eficacia, coordinación y planificación previstos en el artículo 227 de la Constitución.

La presente reforma no amplía las competencias municipales; por el contrario, las precisa y armoniza con el ordenamiento jurídico nacional y con el criterio vinculante emitido por la Procuraduría General del Estado. Su aprobación fortalece la legalidad, la coordinación interinstitucional, la seguridad jurídica y la correcta gestión catastral del cantón Otavalo, asegurando que la regularización de bienes mostrencos se realice dentro del marco constitucional y legal vigente.

En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, tiene la obligación jurídica de adecuar su normativa interna al referido criterio interpretativo, garantizando el respeto a la constitución y la ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

Que, en el artículo 264, numerales 1 y 2, y el segundo inciso del numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas, entre otras las de: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, (...) con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán las ordenanzas cantonales.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el inciso primero, del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";*

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";*

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)c) Establecer el régimen de uso del*

suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) e) *Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que son atribuciones del concejo municipal: *“(...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)”;*

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;*

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda: *“Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.*

Constituyen bienes del dominio privado (...) c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 422 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Conflictos. - En caso de conflicto de dominio entre los gobiernos autónomos descentralizados y la entidad estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos, prevalecerá la posesión de los gobiernos autónomos descentralizados. De presentarse controversia, será resuelto por el juez de lo contencioso administrativo de la jurisdicción en la que se encuentre localizado el bien”;*

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda: *“Autorización de transferencia. Los consejos, concejos o*

juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

Que, el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“(...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, dispone que: *“Ámbito de aplicación. - La presente Ley es de orden público y de jurisdicción nacional. Las disposiciones de esta regulan las relaciones del Estado con las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en materia de tierras rurales; y de comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades en cuanto al reconocimiento y adjudicación a título gratuito de territorios que se encuentran en posesión ancestral; y a la protección y seguridad jurídica de tierras y territorios de su propiedad”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, dispone que: *“Tierra rural.- Para los fines de la presente Ley la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría. Se exceptúan las áreas reservadas de seguridad, las del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de protección y conservación hídrica, bosques y vegetación protectores públicos, privados y comunitarios, patrimonio forestal del Estado y las demás reconocidas o declaradas por la Autoridad Ambiental Nacional. El aprovechamiento productivo de la tierra rural se encuentra sujeto a las condiciones y límites establecidos en esta Ley”;*

Que, el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, determina que: *“previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial”;*

Que, el literal i) del artículo 32 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, manda que: *“De la Autoridad Agraria Nacional. - La Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria. Son competencias y*

atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional: (...) e) Promover proyectos de diversificación y reconversión productiva, infraestructura productiva, riego parcelario y programas de recuperación de suelos, en predios de la agricultura familiar campesina o de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, determina que: *“De la planificación productiva.- Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y de ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley.*

La ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico”;

Que, el literal g) del artículo 63 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, dispone que: *“Exclusiones.- No pueden ser adjudicatarios de tierras rurales estatales: (...) g) Las entidades de derecho público y en general las entidades de la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades rectoras de Educación, de Salud, de Seguridad y Defensa Nacional; cuando el propósito de la adjudicación es la creación de centros educativos o de salud, los destinados a la investigación científica y transferencia de tecnología y, los requeridos para la seguridad y defensa. La adjudicación a alguna de las personas o instituciones comprendidas en los casos anteriores, acarreará la destitución de los funcionarios que hayan intervenido en ella, sin perjuicio de que se declare la nulidad del acto administrativo”;*

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, manda que: *“Las entidades del sector público no financiero, están prohibidas de ser propietarias, arrendatarias o usufructuarias de tierras rurales con aptitud agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, con excepción de las indicadas en la Ley. Si ingresan tierras rurales a su patrimonio, estas serán transferidas a la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de habitat y vivienda, según corresponda para los fines previstos en esta Ley”;*

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que: *“Alcance del componente de ordenamiento territorial. - Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:*

(...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital,

fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”;

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución No. SOT-DS-2024-010, de 01 de julio del 2024, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, SOT, que contiene la Norma Técnica que Regula el Procedimiento de la Evaluación de la Actualización del Catastro Nacional”, dispone: “5. *Bien mostrenco: Se entienden por bienes mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*”;

Que, el artículo 604 del Código Civil, dispone que: “*Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales”;

Que, el artículo 605 del Código Civil, determina que: “*Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño*”; y,

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No 11150, de fecha de 16 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, ha respondido al oficio No. DA-DC-24-0828, de 27 de noviembre de 2025, de la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, documento que en la parte pertinente de la consulta señala:

“(...) 3. Pronunciamiento. -

En atención a los términos de la consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 54, literal e), y 55, literal b) del COOTAD, así como en el artículo 11 de la LOOTUGS, los GAD municipales tienen competencia exclusiva para la delimitación y planificación del suelo como urbano o rural, facultad que debe ser ejercida en articulación con la política nacional. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 419 y 481 del COOTAD, los GAD municipales pueden tener dentro de su patrimonio bienes de dominio privado, entre los cuales se incluyen los bienes mostrencos, cuya regulación debe establecerse mediante ordenanza municipal. Esta facultad puede ejercerse siempre que dichos bienes no tengan vocación agrícola, materia cuya competencia se encuentra reservada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica

de Tierras Rurales y Territoriales Ancestrales.

El presente pronunciamiento es obligatorio para la Administración Pública y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas. Su aplicación a casos institucionales específicos es de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante y de cualquier otra entidad pública que lo aplique (...).

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literal a); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

ORDENANZA Nro. 022-CMO-AH-2026

Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo.

Artículo 1.- Se reforma el artículo 2, por el siguiente:

Objeto. - El presente capítulo tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para la declaratoria de bienes inmuebles mostrencos y su incorporación al patrimonio municipal como bienes de dominio privado, así como su inscripción y actualización catastral, especialmente aquellos destinados a equipamiento.

El procedimiento será aplicable a inmuebles ubicados en suelo urbano del cantón Otavalo y, excepcionalmente, a inmuebles ubicados en suelo rural, siempre que se acredite que no poseen aptitud agraria u otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Artículo 2.- Se reforma el artículo 3, por el siguiente:

Ámbito de aplicación. - El alcance de las presentes normas, se aplicarán a los inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del cantón Otavalo clasificados por el PUGS como suelo urbano.

También podrán aplicarse, de manera excepcional, a inmuebles clasificados como suelo rural, únicamente cuando el fin sea el equipamiento público y la dotación de agua; que no estén en posesión debidamente demostrada y no posee aptitud agraria ni vocación agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, y que no se encuentra sujeto a regularización o adjudicación por parte de la Autoridad Agraria Nacional.

Artículo 3.- Se reforma el artículo 4, por el siguiente:

Competencia. - Competencia. - Corresponde al Concejo Municipal del cantón

Otavalo declarar, mediante resolución, la calidad de bien mostrenco de un inmueble ubicado dentro de su circunscripción territorial e incorporarlo al patrimonio municipal como bien de dominio privado, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ordenanza.

En el caso de inmuebles ubicados en suelo rural, la competencia municipal se ejercerá únicamente cuando se haya acreditado previamente que el predio no posee aptitud agraria y que su regularización no invade competencias de la Autoridad Agraria Nacional.

Artículo 4.- Se reforma el literal d) del artículo 9, por el siguiente:

d) Levantamiento planimétrico georreferenciado del inmueble, elaborado por un profesional competente contratado por el solicitante o elaborado por la administración municipal, el cual deberá ajustarse a la cartografía catastral oficial, mantener consistencia geométrica con la base de datos municipal, respetar linderos consolidados y garantizar la no afectación a predios colindantes

Artículo 5.-Incorpórese luego del literal f) del artículo 9, los siguientes literales:

g) Informe oficial emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo, en el que conste la factibilidad de la búsqueda del titular de derecho de dominio de un bien inmueble, conforme ubicación espacial, características físicas del bien inmueble destinado para equipamiento.

h) Copia certificada del acta de la asamblea de la comunidad de no estar en posesión del inmueble para fines comunitarios y de equipamiento.

i) Cuando el inmueble se ubique en suelo rural, certificación o informe técnico emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, o la entidad que ejerza la rectoría agraria, en el que se determine que el predio no posee aptitud agraria ni se encuentra sujeto a regularización, adjudicación o administración en el marco de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

Dicho informe deberá ser remitido en el término de 30 días contados desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Otavalo podrá continuar el procedimiento de declaratoria con el informe técnico de clasificación de suelo emitida por la Dirección de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del COOTAD.

Artículo 6.- Incorpórese a continuación del artículo 9 el siguiente artículo innumerado:

Artículo innumerado. - Ingreso o actualización previa al catastro. - La incorporación de bienes mostrencos al catastro municipal estará supeditada a la validación técnica geoespacial del predio, verificación de inexistencia de registro previo y coherencia con la base catastral municipal, incluyendo el cumplimiento de los

parámetros de precisión posicional establecidos en la normativa técnica vigente.

El levantamiento planimétrico deberá cumplir con parámetros mínimos de precisión, estableciéndose como referencia:

a) En suelo urbano: precisión igual o menor a 0,33 metros (RMS).

b) En suelo rural: precisión igual o menor a 2,00 metros.

Durante el proceso de regularización, los bienes mostrencos se incorporarán al catastro municipal con carácter provisional, bajo la titularidad “GAD Municipal de Otavalo – Bien mostrenco”, utilizando el RUC institucional, con la finalidad de generar la documentación habilitante para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, una vez emitida la resolución del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Desarrollo Territorial, a través de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo ejecutará las acciones técnicas y administrativas necesarias para su adecuada implementación en los procesos de gestión catastral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo a los 11 días del mes de mayo del 2026.



Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Abg. Galo Alejandro Plazas Dávila en mi calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, CERTIFICO: Que la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, en dos debates realizados en sesión extraordinaria No. 149 de fecha 8 de mayo del 2026 y sesión extraordinaria No. 150 de fecha 11 de mayo de 2026. De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322

del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito a la Señora Alcaldesa para su sanción.

En la ciudad de Otavalo, 11 de mayo del 2026.



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO. - En la ciudad de Otavalo a los 11 días del mes de mayo del 2026. - Vistos: Por cuanto la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO”**, reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización SANCIONO la presente Ordenanza para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.



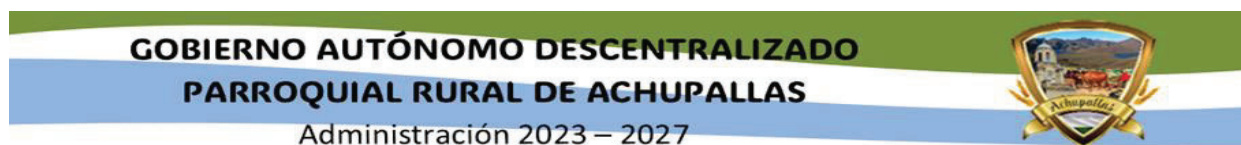
Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO

CERTIFICO: Que la Ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO”**.

En la ciudad de Otavalo, 11 de mayo del 2026.



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL



ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) PARROQUIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029

Elaborado por: Mgs. Allan Enrique Rosado Suárez

Fecha: 24 de febrero de 2026

Asunto: Articulación multinivel del PDOT con el PND "Ecuador No Se Detiene", la ETN y la Agenda 2030 (ODS).

1. Introducción

La planificación del desarrollo en el Ecuador se concibe como un proceso sistémico, integral y participativo que busca la consecución del "Buen Vivir" a través de la articulación eficiente de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno, en el actual contexto de transición hacia nuevos horizontes de gobernanza, la actualización y alineación de los instrumentos de planificación local no constituye meramente un cumplimiento administrativo, sino una oportunidad estratégica para sincronizar las necesidades territoriales con la visión país.

El presente documento técnico expone de manera detallada y exhaustiva la alineación estratégica del PDOT de la parroquia con el *Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029*, su respectiva *Estrategia Territorial Nacional (ETN)* y los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* dictados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030. Este ejercicio de articulación multinivel es fundamental para garantizar la asignación eficiente de recursos, la viabilidad de proyectos de inversión y la coherencia en la gestión de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado.

A lo largo de este informe, se desglosa la interrelación entre las competencias exclusivas y concurrentes del GAD Parroquial y las metas nacionales establecidas en el nuevo PND, se presta especial atención a ejes críticos para la ruralidad ecuatoriana: la gestión sostenible de los recursos hídricos, la recuperación de ecosistemas degradados y el fortalecimiento de la participación ciudadana inclusiva, fundamentando cada proyecto en la normativa legal vigente y en las directrices metodológicas emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

2. Antecedentes

La arquitectura de la planificación en el Ecuador exige una actualización periódica de los instrumentos de gestión territorial para responder a las realidades socioeconómicas y ambientales emergentes, con la entrada en vigencia del nuevo PND, surgió la necesidad jurídica y técnica de que todos los GAD del país actualizaran y alinearan sus respectivos PDOT.

Para la elaboración del presente informe de alineación se han considerado los siguientes hitos y documentos habilitantes que marcan la hoja de ruta de la planificación nacional:

- 1. Aprobación del PND:** El Consejo Nacional de Planificación, en su calidad de organismo superior del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, mediante **Resolución Nro. 012-2025-CNP** de fecha 21 de agosto de 2025, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Ecuador No Se Detiene"

para el periodo 2025-2029, este instrumento rige la política pública y la inversión estatal para el quinquenio.

2. **Emisión de Directrices:** La Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, a través de la Subsecretaría General de Planificación, emitió en diciembre de 2025 el documento técnico *"Directrices para la Alineación de los PDOT al PND 2025-2029, su ETN y a los ODS"*. este documento establece la metodología obligatoria que deben seguir los GAD para articular sus instrumentos de planificación.
3. **Disposición Legal:** Mediante **Acuerdo No. SGAPPG-2025-007**, suscrito el 19 de diciembre de 2025 por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, se oficializaron las directrices mencionadas, otorgando carácter vinculante al proceso de alineación y estableciendo los plazos y mecanismos para su reporte en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

El GAD Parroquial, asumiendo su rol como primer nivel de cercanía con la población rural y en estricto cumplimiento de la disposición gubernamental, inició el proceso técnico de revisión de sus objetivos de desarrollo, políticas locales y metas proyectadas, el trabajo se centró en evaluar la pertinencia de las metas del PDOT vigente, para asegurar que cada dólar invertido en la parroquia tribute directamente a la consecución de las metas del PND y cierre las brechas históricas de desarrollo rural.

3. Marco Normativo

La alineación del PDOT parroquial se sustenta en un andamiaje jurídico robusto, estructurado desde la Constitución de la República hasta los acuerdos ministeriales que regulan el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, garantizando la legalidad y legitimidad de las actuaciones administrativas del GAD Parroquial

3.1. Constitución de la República del Ecuador (CRE)

La norma suprema establece la rectoría del Estado en la planificación nacional y local:

- **Artículo 82 y 85:** Garantizan la seguridad jurídica y determinan que la formulación de las políticas públicas debe orientarse a hacer efectivos el buen vivir y los derechos constitucionales a partir de los principios de solidaridad e igualdad.
- **Artículo 226:** Dispone que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos.
- **Artículo 227:** Determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).
- **Artículo 241:** Dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- **Artículo 275:** Define al régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales que garantizan la realización del buen vivir.
- **Artículo 280:** Instituye que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y

ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos.

3.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

El COPLAFIP materializa los mandatos constitucionales en herramientas de gestión:

- **Artículo 12:** Señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivos territorios.
- **Artículo 16:** Señala que los instrumentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben estar articulados con el PND y deberán incorporar intervenciones coordinadas con el gobierno central.
- **Artículo 34:** Indica que los PDOT deben coordinarse con la planificación nacional, regional, provincial y cantonal.
- **Artículo 36.1:** Reconoce a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) como un elemento integral y vinculante del PND, proporcionando las directrices de ordenamiento a escala nacional que los GAD deben adoptar.
- **Artículo 41:** Establece la prevalencia del PND y la obligación de los GAD de alinear sus planes a este instrumento macro.

3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El régimen seccional otorga competencias específicas al nivel parroquial rural que justifican la naturaleza de los proyectos planteados:

- **Artículo 64, literal c):** Establece como función del GAD Parroquial administrar con transparencia, eficiencia y eficacia los recursos económicos con participación ciudadana, sustentando el objetivo de cohesión social de la parroquia.
- **Artículo 65, literal d):** Otorga la competencia exclusiva de promover, en su circunscripción y en coordinación con otros niveles de gobierno, el desarrollo sustentable y el cuidado del ambiente (incluyendo ecosistemas y recursos hídricos).

3.4. Acuerdo No. SGAPPG-2025-007

Emitido por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora expide las directrices técnicas y metodológicas para la alineación de los PDOT al PND "Ecuador No Se Detiene", la ETN y los ODS, este acuerdo establece la base legal inmediata para el presente informe, instruyendo la obligatoriedad de alinear los PDOT a los nuevos ejes de desarrollo nacional mediante las matrices de sistematización y las directrices metodológicas emitidas (Secretaría General de la Administración Pública, 2025).

4. Metodología de Alineación Multinivel

Para el desarrollo de la articulación estratégica se ha implementado la metodología oficial dispuesta en el documento "*Directrices para la Alineación de los PDOT al PND, ETN y ODS*" el proceso se ejecutó mediante cuatro etapas secuenciales y rigurosas:

1. **Etap 1: Revisión del PDOT vigente.** Se procedió a identificar la cadena de resultados del instrumento local, se determinaron tres grandes ejes de intervención en la parroquia:

- *a) Gestión de recursos hídricos.*
- *b) Recuperación de ecosistemas degradados.*
- *c) Participación ciudadana y cohesión social.*

2. Etapa 2: Ejercicio de alineación estructural.

- *Alineación con el PND y la ETN:* Se cruzó la información de las competencias exclusivas del GAD con los 9 Objetivos del PND, asimismo, se categorizaron espacialmente las intervenciones según las directrices de la Estrategia Territorial Nacional.
- *Articulación con ODS:* Se evaluaron las metas parroquiales bajo los 17 ODS de la Agenda 2030, seleccionando aquellos en los que la inversión local genera un impacto tangible, considerando el análisis de alcance de los propósitos de las Naciones Unidas.

3. Etapa 3 y 4: Consolidación y Reporte.

Consistió en elaborar la matriz de sistematización que consolida las metas anualizadas, sentando las bases para el futuro reporte al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

5. Análisis Técnico de la Alineación Estratégica Parroquial

A partir del procesamiento de datos y la evaluación de la matriz de planificación parroquial, se presenta el análisis técnico detallado de la contribución del territorio al desarrollo nacional.

5.1. Componente Biofísico y Ambiental: Sostenibilidad de Ecosistemas

Problema identificado: Degradación de ecosistemas locales y amenaza a las fuentes de captación de recursos hídricos.

Objetivo PDOT Parroquial: Garantizar el recurso hídrico para la población presente y futura, maximizando el bienestar económico social de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad, y recuperar ecosistemas degradados mejorando la funcionalidad ecológica del clima, suelo y agua.

Para materializar este objetivo, el GAD Parroquial ha diseñado proyectos específicos amparados en el Art. 65 literal d) del COOTAD:

- Producción de 36,000 plantas nativas en el vivero institucional.
- Siembra y reforestación de 6 hectáreas con especies forestales para protección ecosistémica y recuperación de cuencas hídricas.

Articulación Nacional (PND 2025-2029): Estas intervenciones se alinean de manera exacta y sinérgica con el **Objetivo 6 del PND:** *"Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética"*. Específicamente, los proyectos tributan a las siguientes metas nacionales:

- **Meta 6.4.2:** Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029.
- **Meta 6.4.3:** Generar una transición progresiva hacia el aumento de la superficie bajo restauración ambiental y el incremento de la conservación sustentable.

Articulación Territorial (ETN): La estrategia encaja en la **Directriz 2 de la ETN: Economía y Ambiente**. El fomento de viveros y la siembra de especies nativas son acciones vitales para la gestión adecuada y responsable de los recursos naturales y la mitigación de los riesgos climáticos en las jurisdicciones rurales (Secretaría Nacional de Planificación, 2025).

Articulación Global (ODS): La intervención parroquial es transversal e impacta significativamente en:

- **ODS 6:** Agua limpia y saneamiento (protección de fuentes hídricas).
- **ODS 13:** Acción por el clima (mitigación de vulnerabilidad mediante reforestación).
- **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres.
- *Impactos indirectos:* ODS 2 (Hambre cero) y ODS 12 (Producción y consumo responsables) al garantizar agua para la producción agropecuaria rural.

5.2. Componente Político Institucional: Participación y Cohesión Social

Problema identificado: Baja involucración de grupos de atención prioritaria en la toma de decisiones públicas a nivel local.

Objetivo PDOT Parroquial: Promover la participación ciudadana en los procesos democráticos y cohesión social, permitiendo que las personas influyan activamente en las decisiones que afectan a las comunidades.

La política del GAD Parroquial se materializa en el mandato del Art. 64 literal c) del COOTAD, planteando la meta técnica de aumentar en un 30% la participación de la mujer y la población joven en los procesos de decisión y control social local, mediante el potenciamiento de las capacidades del personal administrativo y operativo del GAD.

Articulación Nacional (PND 2025-2029): El esfuerzo de fortalecimiento participativo se engarza con el **Objetivo 8 del PND:** *"Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa"*. Esto aporta de manera directa a la meta nacional:

- *Meta 8.1.1:* Incrementar el porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuentas de 90,78% en el 2023 a 92,00% al 2029.

Articulación Territorial (ETN): Corresponde a la **Directriz 3 de la ETN: Gestión Territorial**, la cual promueve la articulación y la cohesión de los distintos niveles de gobierno, garantizando que el diseño de las políticas locales contemple los enfoques de igualdad (género, intergeneracional).

Articulación Global (ODS):

- **ODS 16:** Paz, justicia e instituciones sólidas (promoción de la transparencia y rendición de cuentas).
- **ODS 5:** Igualdad de género (empoderamiento de mujeres en espacios públicos).
- **ODS 10:** Reducción de las desigualdades.

6. Matriz de Alineación Consolidada (Cadena de Resultados)

A manera de resumen técnico-ejecutivo, se presenta la tabla de la cadena de resultados que sintetiza el ejercicio de alineación, validada de la plantilla de trabajo institucional:

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	PND 2024 -2025			ETN	ODS 2030
							Objetivo	Meta	Directriz		
Garantizar el recurso hídrico para la población presente y futura maximizando el bienestar económico social de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas	Promover prácticas sostenibles y responsables que mejoren la calidad de vida de los habitantes locales preservando el entorno natural de la comunidad	Fortalecer la gestión sustentable de los recursos naturales	COOTAD Art. 65 Literal d)	Producción de 36000 plantas nativas	Concientizar a la población sobre la importancia de los ecosistemas ambientales a través de la forestación con especies nativas para conservar y recuperar los recursos hídricos	Producción de especies nativas en el vivero institucional para la recuperación de las cuencas hídricas	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	6.4.2 - Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2: Economía y Ambiente	ODS 6 – Agua limpia y saneamiento ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres ODS 13 – Acción por el clima	
							6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	6.4.3 - Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029			
Recuperar ecosistemas degradados mejorando la funcionalidad ecológica del clima, suelo, agua, en la parroquia				Siembra de 6 ha de especies forestales		Siembra de especies de forestales para la protección y conservación de los ecosistemas	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética		2: Economía y Ambiente	ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres ODS 13 – Acción por el clima ODS 6 – Agua limpia y saneamiento	

Garantizar el recurso hídrico para la población presente y futura maximizando el bienestar económico social de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas	3 talleres de concientización	Formación de promotores comunitarios mediante talleres de cuidado ambiental	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	6.5.1 - Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029	1: Hábitat y Desarrollo Social 2: Economía y Ambiente	ODS 6 – Agua limpia y saneamiento ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres ODS 13 – Acción por el clima ODS 12 – Producción y consumo responsables ODS 4 – Educación de calidad ODS 17 – Alianzas para lograr los objetivos
	Cooperación con 1 ONG	Producción de especies nativas en el vivero institucional para la recuperación de las cuencas hídricas	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	6.5.1 - Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2030	2: Economía y Ambiente 3: Gestión Territorial	ODS 6 – Agua limpia y saneamiento ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres ODS 13 – Acción por el clima ODS 12 – Producción y consumo responsables ODS 17 – Alianzas para lograr los objetivos ODS 10 – Reducción de las desigualdades

Garantizar la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular y peatonal promoviendo el desarrollo económico y social de las comunidades	Mantener la infraestructura vial con actividades preventivas y correctivas garantizando la conectividad y la economía local.	Gestionar el mantenimiento vial rural.		Adquirir 1 nueva retroexcavadora para el mantenimiento vial	Mejoramiento de la red vial interna de la Parroquia	Mejoramiento de la red vial para garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal como medio comunicación y progreso	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7.2.1 - Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029.	1: Hábitat y Desarrollo Social	ODS 9 – Industria, innovación e infraestructura ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico
							6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	6.5.1 - Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2031	1: Hábitat y Desarrollo Social 2: Economía y Ambiente	ODS 6 – Agua limpia y saneamiento ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres ODS 13 – Acción por el clima ODS 4 – Educación de calidad ODS 17 – Alianzas para lograr los objetivos ODS 10 – Reducción de las desigualdades

				Gestionar 10 km de asfaltado	Mejoramiento de la red vial para garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal	Mejoramiento de la red vial para garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal como medio comunicación y progreso	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7.2.3 - Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1: Hábitat y Desarrollo Social	ODS 9 – Industria, innovación e infraestructura ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico
Mejorar la calidad de vida de la población parroquial dotándoles de servicios de calidad e infraestructura acorde a las necesidades	Concientizar la construcción ordenada de las viviendas respetando los ejes viales para futuras ampliaciones	Monitorear la construcción de infraestructuras junto a las vías.	COOTAD Art. 55 Literal g)	Gestionar 3 socializaciones sobre el Uso y Aprovechamiento del derecho de vía y zonas de retiro	Mejoramiento de la red vial interna del cantón Alausí	Capacitación sobre Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1.1.2 - Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029	1: Hábitat y Desarrollo Social	ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles ODS 3 – Salud y bienestar ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas
Promover la convivencia respetuosa y ordenada en las vías intercomunales protegiendo tanto a conductores y peatones con la finalidad de prevenir accidentes	Coordinar talleres con la policía nacional para impartir la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial en las comunidades	Seguridad vial rural.	COOTAD Art. 130 Párrafo 2.	3 talleres sobre la ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Concientización y aplicación de las leyes de tránsito en los conductores y peatones	Disminución de la tasa de accidentes en niños y adolescentes	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico	7.2.1 - Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1: Hábitat y Desarrollo Social 3: Gestión Territorial	ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 3 – Salud y bienestar ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles

Mejorar los espacios públicos para que sean seguros y accesibles para la comunidad con un enfoque de pertenencia	Mantener los espacios públicos en un entorno agradable, seguro y saludable al servicio de la comunidad	Dotación y mantenimiento de espacios públicos		COOTAD Art. 55 Literal g)	5 espacios públicos intervenidos	Fortalecer el acceso a espacios culturales, sociales y de recreación, para promover el desarrollo humano y social con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Mantenimiento de los espacios públicos comunales para garantizar un entorno seguro y saludable al servicio de la comunidad	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1.1.2 - Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029	1: Hábitat y Desarrollo Social	ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles ODS 3 – Salud y bienestar ODS 10 – Reducción de las desigualdades
Promover el turismo sostenible a través de la recuperación y conservación de su biodiversidad natural y patrimonial	Posicionar a la parroquia como destino turístico con atractivos naturales, culturales y patrimoniales	Fomentar las actividades turísticas y expresiones culturales locales		COOTAD Art. 64 Literal g) COOTAD Art. 65 Literal d)	5 emprendimientos fortalecidos	Apoyar el crecimiento económico local, a través de un desarrollo participativo y comunitario	Fortalecimiento de la riqueza turística de la parroquia a través de la conservación del patrimonio natural y arquitectónico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas	4.4.5 - Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	1: Hábitat y Desarrollo Social 2: Economía y Ambiente	ODS 1 – Fin de la pobreza ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico ODS 12 – Producción y consumo responsables ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles ODS 15 – Vida de ecosistemas terrestres

						3 emprendimientos fortalecidos	Apoyar el crecimiento económico local, a través de un desarrollo participativo y comunitario	Inclusión de la mujer y adolescentes en la sociedad, mediante la recuperación de las expresiones culturales	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas	4.4.5 - Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	1: Hábitat y Desarrollo Social 2: Economía y Ambiente	ODS 1 – Fin de la pobreza ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico ODS 5 – Igualdad de género ODS 10 – Reducción de las desigualdades ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles ODS 12 – Producción y consumo responsables
Mejorar las condiciones de vida de la población rural a través del fortalecimiento productivo para la generación de empleo y reducción de la pobreza	Promover el desarrollo económico productivo del sector agropecuario	Fomentar las actividades agroproductivas de comercialización y soberanía alimentaria	COOTAD Art. 64 Literal g) COOTAD Art. 65 Literal d)	5 emprendimientos fortalecidos	Fortalecimiento de los emprendimientos y cadenas productivas locales	Fortalecimiento de las cadenas productivas para mejorar las condiciones de vida de la población rural	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas	4.4.1 - Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2: Economía y Ambiente	ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico ODS 1 – Fin de la pobreza ODS 2 – Hambre cero ODS 12 – Producción y consumo responsables ODS 10 – Reducción de las desigualdades		

[illegible]

Optimizar el uso del agua de riego para aumentar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario	Tecnificar los sistemas de riego para aumentar la productividad del sector agropecuario		COOTAD Art. 135 Párrafo 3	2 comunidades atendidas con materiales de riego	Fortalecer los emprendimientos productivos para mejorar las condiciones de vida de la población rural	Fortalecimiento de dos comunidades a través de dotación de materiales de riego	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas	4.4.1 - Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2: Economía y Ambiente	ODS 2 – Hambre cero ODS 6 – Agua limpia y saneamiento ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico ODS 9 – Industria, innovación e infraestructura ODS 12 – Producción y consumo responsables ODS 13 – Acción por el clima ODS 10 – Reducción de las desigualdades
--	---	--	---------------------------	---	---	--	---	---	------------------------	---

47

7. Impacto y Sostenibilidad de la Planificación

El ejercicio detallado en el presente documento evidencia un salto cualitativo en la gestión pública del GAD Parroquial, la planificación ya no obedece a decisiones aisladas o coyunturales, sino a un modelo de "pensamiento de ciclo de vida del proyecto".

Al asignar presupuesto a la forestación de cuencas y a la participación ciudadana, la parroquia asegura un retorno de inversión en dos vías:

1. **Sostenibilidad Ambiental:** Las 36,000 plantas y las 6 hectáreas reforestadas actuarán como barreras naturales contra la erosión y reservorios biológicos que sostienen el ciclo hídrico. Sin agua, el desarrollo agrícola y productivo (vocación primaria de la parroquia) es inviable.
2. **Sostenibilidad Institucional:** Incrementar en un 30% la presencia de mujeres y jóvenes en las decisiones públicas oxigena el tejido social, mitiga conflictos sociopolíticos locales y previene la corrupción, acercando al GAD a estándares internacionales de gobierno abierto.

8. Conclusiones

- **Coherencia Normativa:** El GAD Parroquial ha dado estricto cumplimiento al Acuerdo No. SGAPPG-2025-005, logrando una alineación técnica y coherente de su PDOT con el PND 2025-2029, consolidando su compromiso con la seguridad jurídica y el ordenamiento territorial del Estado ecuatoriano.
- **Enfoque Biocéntrico y Resiliente:** Se concluye que la mayor carga estratégica de la parroquia recae acertadamente sobre la Directriz 2 de la ETN y el Objetivo 6 del PND. Esta es una respuesta técnica adecuada a las altas tasas de vulnerabilidad climática que enfrentan las zonas rurales del país.
- **Fortalecimiento Institucional:** La articulación del Objetivo local de cohesión social con el Objetivo 8 del PND y el ODS 16 demuestra una madurez institucional, reconociendo que la obra física carece de impacto si no existe una gobernanza local fortalecida, transparente e inclusiva.

9. Recomendaciones Técnicas

Desde la óptica de la experticia en Administración Pública y Gerencia de Proyectos, se recomienda a las máximas autoridades del GAD Parroquial:

1. **Aprobación Legislativa Local:** Someter el presente informe técnico y la matriz de alineación anexa al pleno de la Junta Parroquial para su conocimiento, debate y aprobación mediante resolución formal. Esto blindará jurídicamente la actualización del PDOT.
2. **Carga Oportuna en Sistemas de Información:** Disponer a la unidad de planificación y proyectos del GAD la subida inmediata de estas metas ajustadas al módulo del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD). El cumplimiento en los tiempos normados es condicional para la transferencia de asignaciones presupuestarias por Modelo de Equidad Territorial.

10. Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)*. Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010.
- Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete. (2025). *Acuerdo No. SGAPPG-2025-005*. Presidencia de la República del Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). *Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Gobierno de la República del Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029*. Consejo Nacional de Planificación, Gobierno de la República del Ecuador.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**ALLAN ENRIQUE
ROSADO SUÁREZ**

Validar únicamente con FirmaBC

Mgs. Allan Enrique Rosado Suárez
Técnico de Planificación GADPR Achupallas

RESOLUCIÓN No. 010-CP-2026

El Pleno del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural Achupallas

Considerando:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, plantea: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 12. Determina: *“(…) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”*;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indique que los: *“(…) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo*

territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...);

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la *“Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...);*

Que, el artículo 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que Participar en el proceso de formulación de los planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y

lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, el artículo 1 del acuerdo No. SGAPPG-2025-005 Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Que, Mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, suscrito el 19 de diciembre de 2025 por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, se oficializaron las directrices mencionadas, otorgando carácter vinculante al proceso de alineación y estableciendo los plazos y mecanismos para su reporte en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que *“Los Consejos Locales de Planificación, son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de planificación (...)”*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 28, 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

Expide la siguiente:

RESOLUCION DE INICIO PARA EMITIR EL INFORME FAVORABLE DE ARTICULACIÓN MULTINIVEL DEL PDOT CON EL PND "ECUADOR NO SE DETIENE", LA ETN Y LA AGENDA 2030 (ODS).

Artículo 1.- Dar inicio al procedimiento de emitir informe favorable de articulación multinivel del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Achupallas 2023 – 2027, articulación multinivel del PDOT con el PND "Ecuador no se detiene", la ETN y la agenda 2030 (ODS).

Artículo 2.- Conformación del equipo de trabajo, integrado por funcionarios del GAD Parroquial de Achupallas, a fin de garantizar la articulación multinivel del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Achupallas 2023 – 2027 al plan nacional de

desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Parroquia Achupallas, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.


Abg. Manuel Guzmán
PRESIDENTE GADP
ACHUPALLAS


Sra. Elicia Caguana
VOCAL DEL GADP ACHUPALLAS


VICEPRESIDENTA
GADP PARROQUIAL ACHUPALLAS
COMISION: PLANES - PRODUCCION
ADMINISTRACION 2023-2027


Ing. Allan Rosado
TÉCNICA DEL GADP
ACHUPALLAS


Sr. Luis Molina
REPRESENTANTE DE LAS
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN


Sra. Rosa Ana Malán
REPRESENTANTE DE LAS
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN


Sr. Juan María Upaya
REPRESENTANTE DE LAS
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

RESOLUCIÓN No. 011-CP-2026

El Pleno del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural de Achupallas

Considerando:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, plantea: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 12. Determina: *“(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”*;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indique que los: *“(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo*

territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...);

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la *“Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...);*

Que, el artículo 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que Participar en el proceso de formulación de los planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y

lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, el artículo 1 del acuerdo No. SGAPPG-2025-005 Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su *Estrategia Territorial Nacional (ETN)* y los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* dictados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030. Este ejercicio de articulación multinivel es fundamental para garantizar la asignación eficiente de recursos, la viabilidad de proyectos de inversión y la coherencia en la gestión de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, Mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, suscrito el 19 de diciembre de 2025 por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, se oficializaron las directrices mencionadas, otorgando carácter vinculante al proceso de alineación y estableciendo los plazos y mecanismos para su reporte en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que “*Los Consejos Locales de Planificación, son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de planificación (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 28, 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

RESUELVE

EMITIR EL INFORME FAVORABLE DE ARTICULACIÓN MULTINIVEL DEL PDOT CON EL PND "ECUADOR NO SE DETIENE", LA ETN Y LA AGENDA 2030 (ODS).

Artículo 1.- Una vez revisado el documento, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Achupallas 2023 – 2027 alineado al Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), se emite el informe de resolución favorable de la articulación multinivel del PDOT.

Artículo 2.- Se recomienda al señor Presidente del GAD Parroquial de Achupallas, inmediatamente continuar con el proceso de aprobación el informe de articulación

multinivel con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Achupallas 2023 – 2027 alineado al Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Parroquia Achupallas, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Abg. Manuel Guamán
**PRESIDENTE GADP
ACHUPALLAS**



Sra. Elicia Caguana
VOCAL DEL GADP ACHUPALLAS



Ing. Allan Rosado
**TÉCNICA DEL GADP
ACHUPALLAS**



Sr. Eduardo Pilco
VOCAL DEL GADP ACHUPALLAS



Sr. Manuel Quinchi
VOCAL DEL GADP ACHUPALLAS



Sr. Manuel Ortega
VOCAL DEL GADP ACHUPALLAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
DE BOLÍVAR.**

PELILEO-TUNGURAHUA-ECUADOR

***ACTA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL
NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).***

En la parroquia Bolívar del cantón Pelileo en la sala de sesiones del GAD Parroquial Bolívar, a los 10 días del mes de febrero de 2026 previa convocatoria del señor presidente se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del Quórum por parte de la secretaria del GAD parroquial Bolívar.
2. Palabras de bienvenida por parte del señor presidente del GAD parroquial Bolívar.
3. Presentación de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.
4. Aprobación, Elaboración y firma de la RESOLUCION para aprobar la actualización.
5. Clausura.

***1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL BOLÍVAR.***

Por medio de secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose presentes:

Sr. Marco Urrutia	Presidente
Sra. Marcia Guerrero	Vice Presidenta
Sr. Manuel Iza	Vocal del GADPB
Sr. Richard Silva	Vocal del GADPB
Sr. Milton Masaquiza	Vocal del GADPB
Lcda. Magaly Aponte	Secretaria – Tesorera del GADPB
Lcda. María Elizabeth Morales	Técnica de Planificación del GADPB

Se realiza la constatación del quorum en la misma se encuentran todos los vocales a esta reunión se procede a continuación con el orden del día a su vez proceden a firmar el registro de asistencia.

2. PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL BOLIVAR

El señor Marco Urrutia Delgado en calidad de presidente del Gobierno Parroquial agradece por la presencia de todos los compañeros y siendo las 09h15 deja instalada la misma.

3. PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.

Por parte de la Lcda. María Elizabeth Morales, Técnica de Planificación del GADPB se socializa los resultados en cuanto al Informe final de presentación de **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.**

En tal sentido En cumplimiento de estas disposiciones legales y considerando la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029, se ha realizado la actualización del PDOT institucional, a fin de garantizar su coherencia con las prioridades nacionales y territoriales.

4.- APROBACIÓN, ELABORACIÓN Y FIRMA DE LA RESOLUCION PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.

Una vez que fue socializado a todos los señores VOCALES resuelven APROBAR *la presente ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029*, periodo administrativo 2023-2027.

RESOLUCIÓN No. 06 : Resuelve de manera unánime por parte de los señores miembros del Consejo de Planificación de la Parroquia Bolívar se emito un **INFORME FAVORABLE** sobre la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE**

DETIENE" 2025-2029, para el periodo Administrativo 2023-2027, la cual se dio a conocer en sesión Extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Bolívar para su posterior **APROBACIÓN**.

5.- CLAUSURA. - Siendo las 13h00 el Presidente agradece la presencia a los Consultores así como también a los compañeros vocales del Gad y da por clausurada la sesión.

Para su constancia firman:



Sr. Marco Urrutia Delgado
PRESIDENTE DEL GADPB



Sra. Marcia Guerrero
VICE PRESIDENTA DEL GADPB



Sr. Manuel Iza
VOCAL DEL GADPB



Sr. Richard Silva
VOCAL DEL GADPB



Sr. Milton Masaquiza
VOCAL DEL GADPB



Lcda. María Elizabeth Morales
**TÉCNICA DE PLANIFICACION
DEL GADPB**



Lcda. Magaly Aponte
**SECRETARIA TESORERA
DEL GADPB**



CERTIFICA:

La Lcda. Magaly Elizabeth Aponte Morales, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar, CERTIFICA: Que la Presente “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029”, ha sido discutida y aprobada en dos sesiones por los miembros del Gobierno Parroquial de Bolívar, con fecha 03 de febrero del año 2026 y 10 de Julio del año 2026, de conformidad con lo que establece el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La votación se desarrolló de la siguiente manera: Tnlgo. Marco Urrutia, Sr. Manuel Iza, Sr. Milton Masaquiza, Sra. Marcia Guerrero, Sr. Richard Silva, votaron a favor de la Resolución de la Aprobación de la Alineación del PDyOT, por tanto y en uso de sus atribuciones se declara la Aprobación de la “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029”.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

Dado en la Parroquia Bolívar, Cantón Pelileo a los 28 días del mes de Abril de 2026.



Lcda. Magaly Aponte
SECRETARIA – TESORERA DEL GAD BOLIVAR

Razón: Por tal motivo, queda SENTADA LA RAZÓN que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar, el 10 de febrero del año 2026. **CERTIFICO.** - Bolívar, 28 de abril de 2026.



Lcda. Magaly Aponte
SECRETARIA – TESORERA DEL GAD BOLIVAR

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 06-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus

planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la GAD Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la GAD Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la GAD Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda

que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de los parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley";

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública";

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: "En los GAD parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial";

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial";

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación;

estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución de fecha 07 de mayo de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar RESOLVIÓ en aquel entonces periodo 2024, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 11 de febrero de 2025.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria general de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 03 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 05 de febrero de 2026 el Tnlgo. Marco Urrutia Delgado, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar, emitió la convocatoria para la sesión Extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que el GAD Parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la el GAD parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Bolívar al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y GAD Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Tnlgo. Marco Wilfrido Urrutia Delgado
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BOLIVAR**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.